



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 110013336038202000064-00
Demandante: Clínica Santo Tomás S.A.
Demandado: Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero
Distrital de Salud
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto del 26 de octubre de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "B", en auto del 4 de marzo de 2022, por medio del cual **CONFIRMÓ** el auto del 26 de octubre de 2020, que negó el mandamiento de pago.

SEGUNDO: En firme esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

AMJY

Correos electrónicos
Parte demandante: clinicasantoto@gmail.com; luisfoliveros@consultoriacontractual.com; conscont@consultoriacontractual.com;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 036401288c6c594c5af6445c1f26bce7fd0e53104bf1e2a2a23adadd019840a6

Documento generado en 08/08/2022 10:52:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>